

Santiago del Estero, 21 de diciembre de 2022

**RESOLUCIÓN CD FCF N° 260/2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la coordinación de la Carrera de la Licenciatura en Enseñanza de la Biología (LEB); y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma eleva el proyecto de Reglamento de Trabajo Final de Graduación de la Licenciatura en Enseñanza de la Biología.

Que el Proyecto fue revisado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos del Consejo Directivo y por el CD en comisión ampliada.

Que el Cuerpo, en Reunión Ordinaria N° 10, de fecha 14 de diciembre del corriente año, ha tratado el tema y aprobado el Reglamento de Trabajo Final de Graduación de la Licenciatura en Enseñanza de la Biología

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Reglamento de Trabajo Final de Graduación de la Licenciatura en Enseñanza de la Biología, el que forma parte del **Anexo** de la presente.

**ARTÍCULO 2.** Enviar copia a la coordinación de la LEB, a Departamento Alumnos. Dar amplia difusión. Cumplido, archivar.

*fbf*

  
**Ing. MARTA ITURRE**  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.N.S.E.



  
**Dr. Juan Carlos Medina**  
DECANO  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.N.S.E.

## RESOLUCIÓN CD FCF N° 260/2022

### A N E X O

#### TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

#### *Licenciatura en Enseñanza de la Biología*

### REGLAMENTO

#### Capítulo I. Definición objetivo y modalidad

El trabajo final de graduación de la Licenciatura en Enseñanza de la Biología se considera un proceso evaluativo integral del estudiante próximo a la finalización de sus estudios, y una instancia más para el desarrollo de sus competencias humanas, pedagógicas y científicas, requeridas como futuros profesionales egresados de la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE). El objetivo del trabajo final de graduación es que el estudiante integre y profundice los conocimientos y habilidades adquiridos a lo largo del ciclo de complementación profesional, por lo que podrá ser un trabajo de investigación o una propuesta de intervención pedagógico didáctica, ambos de relevancia para el ejercicio profesional de la práctica docente en los diferentes niveles y ámbitos educativos o socio comunitarios.



#### Capítulo II. Modalidades

La modalidad del trabajo final de graduación puede consistir en:

- a) Un trabajo de investigación educativa que dé cuenta de un proceso de planificación e indagación sistemática sobre una problemática definida, requiriendo recolección de información, sistematización y análisis de la misma.
- b) Un proyecto de intervención pedagógico - didáctica o socio - comunitaria que involucre objetivos y una propuesta de intervención concreta, Debe incluir la fundamentación teórica que la sustente, para lo cual deberá partir de un diagnóstico y justificación en relación con el ámbito donde se pretende intervenir, presentándose como una propuesta de innovación educativa que constituya un aporte al desarrollo de la práctica docente.

#### Capítulo III: Procedimiento

**Artículo 1º.** Para iniciar el procedimiento de presentación del trabajo final de graduación, el estudiante deberá ser alumno regular de la carrera y haber aprobado todas las asignaturas.

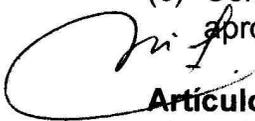
## RESOLUCIÓN CD FCF N° 260/2022

**Artículo 2°.** El estudiante deberá elegir al docente que dirigirá su trabajo final de acuerdo con la temática a desarrollar. Podrán ser directores de trabajo final aquellos docentes universitarios que acrediten conocimientos o formación en la temática específica, pertenecientes o no a la UNSE. En caso de que el trabajo se desarrolle bajo la tutela de un docente no perteneciente a la Facultad, se deberá contar con la colaboración de un docente de esta unidad académica con formación afín a la temática elegida, quien se desempeñará como Co - director.

**Artículo 3°.** Son funciones y responsabilidad del Director del trabajo final: guiar, orientar, supervisar y evaluar el desarrollo del trabajo final.

**Artículo 4°.** Para iniciar el procedimiento de trabajo final, el estudiante deberá presentar:

- (a) Nota dirigida a la Coordinación de carrera requiriendo que se pongan en marcha los procedimientos para dar comienzo a su trabajo final.
- (b) El proyecto del trabajo final a desarrollar cualquiera sea la modalidad, de acuerdo al formato que figura en el ANEXO I.
- (c) Certificado analítico e informe del Departamento de alumnos sobre la aprobación de requerimientos curriculares previos.

 **Artículo 5°.** La Coordinación de la carrera, en un término no mayor de 10 días, elevará al Consejo Directivo la solicitud presentada por el estudiante a efectos de su aprobación junto con la propuesta de un Comité Evaluador, que actuará posteriormente como Jurado del mismo. Éste estará constituido por tres docentes, dos de ellos propuestos por la Coordinación de la carrera y el tercero, el director del trabajo final. Uno de los mencionados debe acreditar formación pedagógica de grado o posgrado.

**Artículo 6°.** El Comité Evaluador analizará el proyecto teniendo en cuenta los siguientes aspectos y según la orientación de la rúbrica que figura en ANEXO II:

- Pertinencia del tema o propuesta de intervención elegida,
- Claridad de los objetivos,
- Consistencia de la metodología propuesta.
- Factibilidad de su realización.

**Artículo 7°.** El Comité Evaluador, en un término no mayor de 10 días hábiles, deberá expedirse sobre la aceptación, modificación o rechazo, del proyecto de trabajo final.

## RESOLUCIÓN CD FCF N° 260/2022

**Artículo 8°.** Si el proyecto de trabajo final es aprobado, el solicitante podrá dar comienzo al desarrollo del mismo. Si, fuera rechazado o necesitara ser modificado, será devuelto al estudiante para su adecuación o reformulación.

**Artículo 9°.** Concluida la realización del trabajo final, el estudiante lo elevará a la Coordinación, que lo remitirá al Jurado para su evaluación. La presentación deberá estar avalada por el director, sin excepción, y según el formato que figura en el ANEXO III. El jurado, en un plazo de 20 días hábiles corridos dentro del periodo académico, deberá realizar las observaciones.

### Capítulo IV. Aprobación final del trabajo

**Artículo 10°.** La aprobación del trabajo final se efectuará en dos etapas:

- a) Aceptación del trabajo final por parte del Jurado.
- b) Exposición del trabajo final.

**Artículo 11°.** Para la aceptación del trabajo final se deberán cumplir los siguientes aspectos:

- a) Los miembros del Jurado deberán elevar a la Coordinación una nota indicando las modificaciones que deberán efectuarse, o su conformidad de aprobación para la exposición oral.
- b) Incorporadas las modificaciones por parte del alumno, solicitará por nota a la coordinación, la instancia de exposición oral, con aval del director. Se fijará día y hora para la defensa del trabajo, la cual será oral y pública, con una duración no mayor de una hora.

**Artículo 12°.** Finalizada la exposición, el Jurado deberá expedirse, por simple mayoría de votos, sobre la aprobación o reprobación del trabajo, fundamentando su decisión en un acta que será elevada a la Secretaría académica.

**Artículo 13°.** En caso de reprobación, el alumno tendrá dos oportunidades más para cumplimentar su exposición, con un intervalo no menor de treinta días entre ellas. Si fuera reprobado tres veces, el estudiante deberá cambiar el tema del trabajo final, cumplimentando nuevamente todos los requisitos establecidos en la presente reglamentación.



### Capítulo V. Formato del trabajo final

**Artículo 14°.** El trabajo final deberá ser presentado el día de la defensa en original y dos copias según formato del anexo, y en versión digital accesible a los fines de su difusión por parte de la Facultad.

## RESOLUCIÓN CD FCF N° 260/2022

### Capítulo VI. Destino del Trabajo Final

**Artículo 15°.** Dos originales del trabajo final aprobado serán destinados a la Biblioteca de la Facultad y el tercero se devolverá al estudiante. En todos los casos, los ejemplares deberán ser refrendados, al momento de su aprobación, por los miembros del Jurado y por la Secretaría académica de la Facultad de Ciencias Forestales. La versión digital será publicada oficialmente por la Facultad.

### Capítulo VII. Disposiciones Generales

**Artículo 16°.** Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán consideradas y resueltas por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Forestales de la UNSE.

**Artículo 17°.** El proceso de aprobación y exposición oral del trabajo final no deberá ser superior a doce meses a partir de la fecha en que el estudiante aprobó su última asignatura, seminario o taller. Ese plazo podrá extenderse hasta seis meses más cuando el estudiante justifique por nota la necesidad de tal extensión.

**Artículo 18°.** Si el director del trabajo final renunciara durante el desarrollo del mismo, deberá hacerlo ante la Coordinación de la carrera, mediante presentación escrita en la que fundamentará su decisión. La Coordinación evaluará la situación y elevará un informe a la Secretaría académica proponiendo su reemplazo. Se comunicará tanto al docente como al estudiante y se otorgará a éste un plazo de 10 días corridos para la presentación de un nuevo Director.

 **Artículo 19°.** Si, durante la realización de su Trabajo Final el estudiante solicitara cambio de Director, por razones bien fundadas, deberá hacerlo mediante nota dirigida a la Coordinación. Ésta evaluará la situación estableciéndose un plazo de 10 días corridos para designar nuevo Director a propuesta del estudiante.

**Artículo 20°.** La Facultad de Ciencias Forestales apoyará la realización del trabajo final mediante avales institucionales y poniendo a disposición del alumno instrumental de laboratorios, bibliotecas y otras dependencias que faciliten la concreción del trabajo. Para el financiamiento del mismo, el alumno deberá gestionar los fondos necesarios en forma independiente, en caso de que el trabajo no esté inserto en un proyecto de investigación que cuente con fondos asignados para tal fin.



---

## RESOLUCIÓN CD FCF N° 260/2022

### ANEXO I

El proyecto del trabajo final deberá contener:

- Carátula con datos personales
- Título
- Justificación e importancia del trabajo
- Objetivos
- Resultados esperados
- Cronograma de actividades



**RESOLUCIÓN CD FCF Nº 260/2022**

**A N E X O II**

**Rúbrica orientadora de evaluación de Proyecto de Trabajo Final**

CRITERIOS	APROBADO	MODIFICAR	RECHAZADO
Pertinencia del tema o propuesta	-Resulta pertinente para el contexto y nivel educativo ajustándose a los lineamientos de normativa curricular del ME (NAP, NAJ, otros) -Presenta una clara justificación/fundamentación del marco teórico o conceptual y pedagógico	-No se expone de manera clara la pertinencia al contexto y nivel educativo y el ajuste a la normativa curricular del ME. -La justificación /fundamentación del marco teórico o conceptual y pedagógico resulta confusa	-No resulta pertinente al contexto y nivel educativo. No se ajusta a la normativa curricular del ME. -No presenta justificación/fundamentación del marco teórico o conceptual y pedagógico
Claridad de los objetivos	Existe correspondencia entre la finalidad y los objetivos general y específicos y se plantean claramente	Se evidencia cierta desconexión entre la finalidad y los objetivos general y específicos o no están claramente expresados	No se evidencia correspondencia entre la finalidad y los objetivos o se encuentran planteados de manera abstracta
Consistencia Metodológica	El planteo metodológico resulta consistente con los objetivos y adecuado a la finalidad de la propuesta	Existen ciertas inconsistencias entre el planteo metodológico y los objetivos planteados	No existe relación o se presentan fuertes inconsistencias entre el planteo metodológico y los objetivos planteados
Factibilidad de realización	La propuesta presenta mínimas limitaciones técnicas y/o presupuestarias que no afectarían su factibilidad de ejecución y se define como serán sorteadas.	El Trabajo presenta ciertas limitaciones técnicas y/o presupuestarias que podrían afectar su factibilidad de ejecución	El Trabajo presenta limitaciones técnicas y/o presupuestarias que afectarían severamente su factibilidad de ejecución.

*M. L.*

## RESOLUCIÓN CD FCF N° 260/2022

### ANEXO III

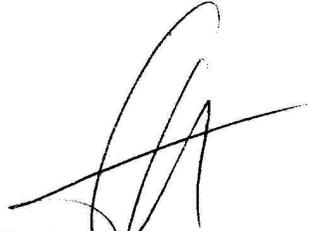
#### PRESENTACIÓN DEL TRABAJO FINAL

**Formato:** letra Arial N°12, 1½ espacio, en tamaño de página A-4.

- **Si la modalidad es un trabajo de investigación, debe contener:**
  - Título
  - Resumen
  - Introducción - Objetivos
  - Antecedentes
  - Desarrollo (Metodología, Resultados y Conclusiones)
  - Bibliografía según normas APA, última versión
- **Si la modalidad es un proyecto de intervención pedagógico – didáctica o socio-comunitaria, debe contener:**
  - Título
  - Contextualización de la propuesta – identificación de la problemática.
  - Planificación de la intervención
  - Fundamentación
  - Sistematización de la intervención y documentación.
  - Evaluación de la intervención
  - Bibliografía según normas APA, última versión

  
Ing. MARTA ITURRE  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.N.S.E.



  
Dr. Juan Carlos Medina  
DECANO  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.N.S.E.